

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003 05320220023900

Acreditada la remisión de la comunicación a la parte actora de la renuncia al poder conferido para representar a la parte actora, actualmente constituido por Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG, cuya vocera y administradora es CREDICORP Capital Fiduciaria S. A. representada legalmente según poder general constituido por escritura pública por REFINANCIA S.A.S, en calidad de cesionaria, conforme a la manifestación realizada por el apoderado judicial, con base en lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Admitir la renuncia como apoderado judicial de la parte actora del Abogado Uriel Andrio Morales Lozano.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 21 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría